

D. Juan Latorre, D. Juan Hernandez, D. Juan
Camora, D. Alphonso Manassa, D. Luis Mercurio, D. Don
Rafael de Sison, D. Juan Montano, D. Joseph Gomez de la
Calle, D. Juan Lopez, y D. Pedro Saavedra Rex.

Señor Andrus Espinosa, Aguirre & Oliveras, Joseph Garcia
falcon, Nicolas Lugo, y Joseph Blanc, Jurados.

Se abarro de las d. exp.
cios en los Lugares
Algerias, y Raya.

Relacion del pedimento dado en Justicia por los s.
D. Juan Camillo, y D. Juan Hernandez, Conisarios de pro
pios y abarros, pidiendo se le apunte al Administrador general
de Rentas Provinciales, aqui en fuerza de la practica inconcusa
mente observada en los abarros de esta Suavia, y Campo abarrosca
los Lugares de la Raya, y Algerias, de carne, vino, y aceite, y
aceite, por haver faltado en ellos persona que atiende los dichos
D. y municipales de este Ayuntamiento. y por consiguiente como
inseparable lo uno de lo otro, quien abarrosca dichos generos,
con las demas razones que dichos Señores Exquirieron; Auto de
Vrdo. dado ala parte de dho. Ayuntamiento. de este Contra
diciendo; y mandauo del Señor Alcalde Mayor, para que se
traiga ante Ayuntamiento. Thaviendolo oydo, tratado y
conferido, dio las gracias a dho. Cavalleros por su zelo a el
beneficio publico, y conservacion de la practica de este Ayun
tamiento, sobre que deban estar en una misma persona
los abarros, y arrendamientos de los dichos D. y municipa
les; y aprobando como aprueba el Vecino. Acuerda se
continuen en Justicia hasta desar de este Ayuntam^{to}, en la
quietud y pacifica posesion en que esta sobre lo dho, mediante
los dichos pedimentos que se siguieron, asi ala recaudacion
de los derechos D. y municipales de este Ayuntamiento,
como al beneficio publico, en el alivio de los pechos, que de
esta practica inconcusa mente observada se a seguido a el
Comun de esta Suavia, y su Campo, no permitiendo estar

